CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
13 DIC 2017
Recibido 14:
Exp. Nº 33947 P.E.

DIRECCIÓN GENERAL LEGISLATIVA
FOLIO
Nº 5

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Modifícase el artículo 2 de la ley 13148, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: La donación dispuesta en el artículo 1° de la presente ley, se establece con el cargo de que la Municipalidad de Villa Constitución destine dos (2) hectáreas de la superficie total del predio para la instalación de una planta potabilizadora de agua de dicha localidad, y su remanente lo utilice para el cumplimiento del "Proyecto de Inversión Turística", elaborado por aquella en el marco del Plan Turístico Local".

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 30 de noviembre de 2017

D. Fernando Daniel Asegurado
Subsecretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES

CAMARA DE SENADORES DE LA PROV. DE SANTA FE

D.N.I. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES